



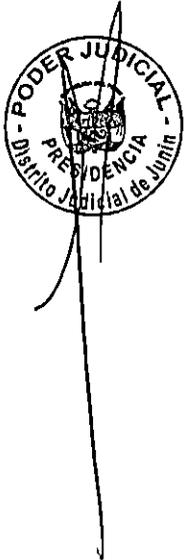
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0184-2022-P-CSJ/JU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0184-2022-P-CSJ/JU/PJ

Huancayo, siete de febrero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **AUTORIZAN ENCARGATURAS** de: Fernando Hermoza Duran, Ángel Camilo Lavado Arce, Carlos Martín Quintana Gavino, Inés Emilia Salazar Camarena y Rosario Salvador Quispealaya.



VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000118-2022-OP-UAF-GAD-CSJ/JU-PJ, del 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0184-2022-P-CSJU/PJ

Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000118-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 04 de febrero del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores jurisdiccionales y administrativos, señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2020-CE-PJ;



Sexto.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Séptimo.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

Octavo.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la ENCARGATURA del servidor FERNANDO HERMOZA DURAN (Asistente Judicial), como Secretario Judicial (e) del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo; con efectividad al primero de febrero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la temporalidad del Juzgado Transitorio; b) Hasta el 31 de mayo de 2022; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0184-2022-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **ANGEL CAMILO LAVADO ARCE** (Auxiliar Judicial) como Asistente Judicial (e) del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo; con efectividad al primero de febrero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la temporalidad de la plaza transitoria, b) Hasta el 31 de mayo de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **CARLOS MARTÍN QUINTANA GAVINO** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al cuatro de febrero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora Rosa Cristina Cornejo Gómez, b) Hasta el 31 de mayo de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **INES EMILIA SALAZAR CAMARENA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas; con efectividad al primero de febrero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure el desplazamiento de la titular de la plaza, b) Hasta el 01 de mayo del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **ROSARIO SALVADOR QUISPEALAYA** (Auxiliar Judicial) como Asistente Administrativo I (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al primero de febrero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Ángel Alex Hurtado Ruíz como Administrador I del Módulo Básico de Justicia de Tarma, b) Hasta el 30 de junio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN